CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA "LA UACH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.
- I.4 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.
- I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

#### II.- DECLARA "EL HERALDO DE CHIHUAHUA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las layes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 41,332 de fecha 24 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 con ejercicio para el Distrito Federal; misma que fue inscrita ante el Registro

Página 1 de 5

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua el 14 de enero de 2004, bajo el número 7, Folio 15 del Libro 149 de la Sección de Comercio.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A." a "CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V." mediante instrumento notarial número 56,845 de fecha de 29 de julio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 con ejercicio para el Distrito Federal; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua, el 10 de diciembre de 1990, bajo el número 559 a folios 62, libro 524, Sección Comercio.

II.3 Que comparece a la celebración de este acto por conducto de su apoderado legal, el DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, quien acredita su personalidad con poder otorgado a su favor mediante instrumento notarial número 10,414, Libro 240, de fecha 30 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público número 17, en ejercicio para Pachuca de Soto, Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**II.4** Que tiene por objeto, entre otros: la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones, la adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo, así como la explotación y venta en efectivo y en especie de publicidad y específicamente, la contratación de toda clase de anuncias para periódicos.

II.5 Que es una Empresa Socialmente Responsable.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 2507, Colonia San Felipe I, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

# **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" publique una plana semanal de "LA UACH" con la información cultural y anuncios de interés para la comunidad universitaria, que para tal efecto le entregará "LA UACH", por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, y por su parte, "LA UACH" se compromete a otorgar, por ciclo académico y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, hasta 20 condonaciones del cien por ciento del pago de inscripción y del costo de colegiatura en los programas de licenciatura y maestría, que ofrece "LA UACH" a través de sus Unidades Académicas, así como en el Diplomado de Inglés, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras y el Diplomado de Informática, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de empleados al servicios de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", así como de sus hijos.

SEGUNDA.- MODALIDAD. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente convenio "LA UACH", a través de la Coordinación General de Comunicación Social y la Facultad de Filosofía y Letras, entregará a "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" la plana que deberá ser publicada semanalmente en el citado periódico que se edita en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; cuyo contenido será responsabilidad de "LA UACH".

hujell

Las partes acuerdan que "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" podrá bajo ninguna circunstancia publicar información que no esté previamente autorizada por "LA UACH".

TERCERA.- CONDONACIONES. Para el otorgamiento de las condonaciones objeto del presente convenio, "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" se compromete a entregar a la Secretaría General de "LA UACH" por conducto único de la C. Claudia Enríquez Palma y previa autorización por escrito del Dr. Alfredo de la Torre Aranda, de manera oportuna, previamente al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado de los empleados o de sus descendientes que pretendan obtener el beneficio de la condonación.

Dicho dictado deberá contener los documentos que acrediten de manera fehaciente que es empleado de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"; mientras que, en el caso de los descendientes, deberá adjuntar el Acta de Nacimiento o documento oficial que acredite el parentesco entre el empleado y la persona que pretender acceder al beneficio de la condonación.

CUARTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: Las partes acuerdan que se aplicará una condonación del 100% respecto del costo total de la inscripción del programa de licenciatura de la unidad académica, o en su caso, del costo de cada materia del posgrado a cursar, debiendo el empleado de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" o sus descendientes, cubrir los requisitos de ingreso, el costo del seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, o cualquier otra cuota extraordinaria, relacionada con este convenio, así como demás requisitos de permanencia, acreditación de materias, conservación de la condonación y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria. Asimismo, las partes acuerdan que el material didáctico y de apoyo que será utilizado por el empleado o sus descendientes correrá a cuenta exclusivamente de estos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

 El empleado o sus descendientes no cubran los requisitos de ingreso permanencia, acreditación de materias y conservación de becas;

II. El empleado o sus descendientes obtengan un promedio de calificaciones finales inferiores a 8 en licenciatura, y 9 en Posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando:

III. El empleado o sus descendientes no aprueben las asignaturas que se encuentren cursando:

IV. El empleado o sus descendientes cometan faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la "LA UACH" según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de "LA UACH".

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 4 de octubre de 2022. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL HERALDO DE

Mal

CHIHUAHUA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UACH", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA UACH", a su juicio y previa valoración de la Coordinación General de Comunicación Social y la Facultad de Filosofía y Letras, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato mediante notificación por escrito dirigida a "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" no realice los trabajos objeto de este convenio en los términos pactados.
- 2.- Cuando "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" realice las actividades materia de este convenio de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UACH" y;
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

Quedará a discreción de "LA UACH" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones convenidas, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este instrumento.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UACH", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UACH" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará como propósito de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro

Micel

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1 de enero de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETÁRIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DR. ALFRÉDO DE LA TORRE
ARANDA
APQDERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA LIC. LUIS RÜBÉN MALDONADO ALVÍDREZ

COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA